

PUBLICACIÓN EN LA WEB DEL IEDT Y EN EL TABLON DE ANUNCIO DE LA DIPUTACIÓN DE CADIZ DEL PROYECTO DE ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES

Dado que la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones, es una norma que afecta a los derechos e intereses legítimos de las personas, se publica el texto del PROYECTO GENERAL DE ORDENANZA DE SUBVENCIONES en el portal web del IEDT y en el TABLON DE ANUNCIO de la DIPUTACIÓN DE CADIZ, con el objetivo de garantizar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango reglamentario, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas - LPACAP-, con carácter previo a su aprobación, se sustancia una consulta pública previa para recabar la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por la regulación, sobre una serie de aspectos como son los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias. Se adjunta como documento la Memoria de Análisis de Impacto normativo de la misma.

Durante el plazo de los veinte días (art. 83.2 LPACAP) siguientes a la publicación del presente Edicto en el sitio web del IEDT, Tablón de Anuncio de la Diputación de Cádiz, los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, podrán hacer llegar sus opiniones a través del siguiente buzón de correo electrónico: iedt@dipucadiz.es

PROYECTO DE ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DEL INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y TECNOLÓGICO DE DE CÁDIZ

ÍNDICE

CAPÍTULO I: Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

Artículo 2. Régimen Jurídico

Artículo 3. Principios generales

Código Seguro De Verificación	vEgyXXw9cDp07xml0K+yaQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andres Clavijo Ortiz	Firmado	29/07/2024 13:19:52
Observaciones		Página	1/28
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/vEgyXXw9cDp07xml0K+yaQ==		



Artículo 4. Prohibiciones

Artículo 5. Objeto de las subvenciones

Artículo 6. Afectación y aceptación

Artículo 7. Beneficiarios

Artículo 8. Entidades

colaboradoras
*Artículo 9. Órganos
competentes*

Artículo 10. Principios de la concesión de subvenciones

Artículo 11. Carácter de las subvenciones

Artículo 12. Presentación de Solicitudes

Artículo 13. Notificaciones

Artículo 14. Transparencia y Publicidad

CAPÍTULO II: Procedimientos de concesión de subvenciones

Artículo 15: Procedimientos de concesión de subvenciones

Artículo 16. Procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva y no competitiva.

Artículo 17. Procedimiento de concesión directa de subvenciones.

Artículo 18. Normas comunes a todos los procedimientos.

Artículo 19. Tramitación anticipada.

Artículo 20. Concesión de subvenciones con carácter plurianual.

Artículo 21. Ampliación del crédito.

CAPÍTULO III: Evaluación, Selección y Modificación de la resolución de concesión

Artículo 22: Evaluación y Selección.

Artículo 23: Modificación de la resolución de concesión.

CAPÍTULO IV: Gestión y justificación

Artículo 24. Abono de las subvenciones.

Artículo 25. Subcontratación de las actividades subvencionadas.

Artículo 26. Justificación de las subvenciones.

Artículo 27. Comprobación.

Código Seguro De Verificación	vEgyXXw9cDp07xmloK+yaQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Andres Clavijo Ortiz	Firmado	29/07/2024 13:19:52	
Observaciones		Página	2/28	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/vEgyXXw9cDp07xmloK+yaQ==			

Artículo 28. Control del Gasto

CAPÍTULO V: Reintegro de subvenciones

Artículo 29. Supuestos de reintegro.

Artículo 30. Procedimiento de reintegro.

CAPÍTULO VI Régimen sancionador

Artículo 31. Régimen sancionador.

Disposición Adicional Única. Compatibilidad normativa

Disposición Derogatoria Única

Disposición Final. Entrada en vigor

Código Seguro De Verificación	vEgyXXw9cDp07xmloK+yaQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Andres Clavijo Ortiz	Firmado	29/07/2024 13:19:52	
Observaciones		Página	3/28	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/vEgyXXw9cDp07xmloK+yaQ==			

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular la concesión de subvenciones por parte del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz (I.E.D.T.), asegurando el cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, en consonancia con la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas., Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma, así como del régimen de abono, justificación, control, reintegro y régimen sancionador de dichas subvenciones y ayudas públicas.

Esta ordenanza se aplicará a todas las subvenciones otorgadas por el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz (I.E.D.T.), independientemente de su naturaleza y cuantía, adaptando sus procedimientos a lo dispuesto en la Ley 39/2015.

Las bases reguladoras se completarán en cada caso con las que establezca la resolución de convocatoria o de concesión de las subvenciones, según proceda.

2. Quedan excluidas de esta Ordenanza:

a) Las aportaciones dinerarias que en concepto de cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias realice el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico a favor de las asociaciones a que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

b) Los premios que se otorguen sin la previa solicitud del beneficiario.

3. Cuando las características de las subvenciones a conceder requieran la aprobación de una regulación específica, o las bases reguladoras de dichas ayudas vengan expresamente

Código Seguro De Verificación	vEgyXXw9cDp07xmloK+yaQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Andres Clavijo Ortiz	Firmado	29/07/2024 13:19:52	
Observaciones		Página	4/28	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/vEgyXXw9cDp07xmloK+yaQ==			

contempladas en las bases de ejecución del presupuesto, la presente norma, en su condición de Reglamento General en la materia, será también de aplicación supletoria en todo lo no regulado por aquéllas.

Artículo 2. Régimen Jurídico

1. Sin perjuicio de lo señalado en los apartados siguientes, las subvenciones que se otorguen se regirán, además de por las normas contenidas en esta Ordenanza, por las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. RD 887/2006 de 21 de julio.
- Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Cádiz, que en caso de discrepancia con esta Ordenanza, prevalecerá esta última.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas .

2. Las subvenciones financiadas con cargo a fondos de la Unión Europea se regirán por las normas comunitarias aplicables en cada caso y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas.

3. Los procedimientos de concesión y control de las subvenciones reguladas en esta Ordenanza tendrán carácter supletorio respecto de las normas de aplicación directa a las subvenciones financiadas con cargo a fondos de la Unión Europea.

4. Las subvenciones que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación a las entidades locales de la provincia, se regirán por lo dispuesto en esta Ordenanza, resultando de aplicación supletoria el resto de los preceptos de esta Norma.

Artículo 3. Principios generales.

El Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico otorgará las subvenciones con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no

Código Seguro De Verificación	vEgyXXw9cDp07xmloK+yaQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Andres Clavijo Ortiz	Firmado	29/07/2024 13:19:52	
Observaciones		Página	5/28	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/vEgyXXw9cDp07xmloK+yaQ==			

discriminación, y atendiendo a los criterios de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijadosal establecerlas y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Artículo 4. Prohibiciones

1. En ningún caso las subvenciones podrán responder a criterios de mera liberalidad, siendo nulos los acuerdos que las otorguen.
2. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras ayudas de otros entes públicos o instituciones privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.
3. No podrán otorgarse subvenciones que carezcan de la correspondiente cobertura presupuestaria, siendo nulos los actos que contravengan esta disposición. No obstante lo anterior, podrán concederse subvenciones con carácter plurianual siempre que las anualidades futuras queden condicionadas a la existencia de dotación presupuestaria.
4. No podrán otorgarse subvenciones contrarias a la libre competencia empresarial de acuerdo conel Derecho de la Unión Europea.

Artículo 5. Objeto de las subvenciones.

1. El Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico podrá establecer subvenciones sobre todo tipo de proyectos, acciones, conductas o situaciones que tengan por objeto el fomento de actividades de utilidad pública o interés social o de promoción pública, cuando el apoyo financiero se considere la forma de intervención idónea, dentro de las competencias propias de dicho Instituto.
2. Las resoluciones por las que se convoquen procedimientos para la concesión de subvenciones u otorguen directamente éstas, deberán definir con claridad el objeto y finalidad de la subvención en los términos previstos en las presentes Bases.

Código Seguro De Verificación	vEgyXXw9cDp07xml0K+yaQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Andres Clavijo Ortiz	Firmado	29/07/2024 13:19:52	
Observaciones		Página	6/28	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/vEgyXXw9cDp07xml0K+yaQ==			

Artículo 6. Afectación y aceptación

1. Las subvenciones estarán afectadas al cumplimiento de la finalidad de interés público a que se condicione su otorgamiento y tienen carácter no devolutivo, sin perjuicio de su reintegro cuando se incumplan las condiciones a que estaba sujeta su concesión.

2. Las subvenciones deberán ser aceptadas por los beneficiarios, a los efectos del cumplimiento de las condiciones derivadas de su otorgamiento. Salvo que en el acuerdo de concesión se establezca otra cosa, las subvenciones concedidas se entenderán aceptadas si los beneficiarios no se oponen o las rechazan, expresamente, en el plazo de diez días contados desde la notificación de su concesión.

Artículo 7. Beneficiarios.

1. Tendrá la consideración de beneficiario de las subvenciones la persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

2. Salvo que la convocatoria de la subvención prevea expresamente lo contrario, o el objeto de la misma resulte incompatible, tendrán igualmente la consideración de beneficiarios los miembros asociados de las personas a que se refiere el apartado anterior que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.

3. Asimismo, de no existir disposición en contra en la convocatoria o existir incompatibilidad con el objeto de la subvención convocada, podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención. En estos casos deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

Código Seguro De Verificación	vEgyXXw9cDp07xmloK+yaQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andres Clavijo Ortiz	Firmado	29/07/2024 13:19:52
Observaciones		Página	7/28
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/vEgyXXw9cDp07xmloK+yaQ==		



4. Las convocatorias de subvenciones determinarán los requisitos específicos que deben reunir los beneficiarios para participar en el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el objeto de la misma. Así mismo, y conforme a lo establecido en el art. 17.3.b de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las bases reguladoras deberán especificar el diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria y la información requerida para su publicación, así como forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes. En cualquier caso, no podrán obtener la condición de beneficiarios, las personas o entidades que no reúnan los requisitos exigidos por la referida Ley General de Subvenciones.

Artículo 8. Entidades colaboradoras

1. Será entidad colaboradora aquella que, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con la subvención, entregue y distribuya los fondos públicos a los beneficiarios cuando así se establezca en la convocatoria, o colabore en la gestión de la subvención sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos recibidos. Estos fondos, en ningún caso, se considerarán integrantes de su patrimonio.

2. Igualmente tendrán esta condición los que habiendo sido denominados beneficiarios conforme a la normativa comunitaria tengan encomendadas, exclusivamente, las funciones enumeradas en el párrafo anterior.

3. Podrán ser consideradas entidades colaboradoras los organismos y demás entes públicos, las sociedades mercantiles participadas íntegra o mayoritariamente por las administraciones públicas, organismos o entes de derecho público y las asociaciones a que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como las demás personas jurídicas públicas o privadas que reúnan las condiciones de solvencia y eficacia que se establezcan en la convocatoria.

Código Seguro De Verificación	vEgyXXw9cDp07xmloK+yaQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Andres Clavijo Ortiz	Firmado	29/07/2024 13:19:52	
Observaciones		Página	8/28	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/vEgyXXw9cDp07xmloK+yaQ==			

Artículo 9. Órganos competentes.

1. La ordenación e instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones se efectuará por la Presidencia del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico, o persona en quien esta delegue, conforme a lo establecido en sus Estatutos.

2. Corresponden al Consejo Rector y a la Presidencia del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico, en el ámbito de sus atribuciones respectivas, el otorgamiento de las subvenciones, sin perjuicio de las delegaciones que puedan así como lo previsto al respecto en las bases de ejecución del presupuesto.

3. Las convocatorias de subvenciones indicarán, en todo caso, los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

Artículo 10. Principios de la concesión de subvenciones

La concesión de subvenciones a que se refiere la presente Ordenanza se realizará con sujeción a los siguientes principios:

1. **Publicidad y Transparencia:** Todas las subvenciones serán publicadas en el Portal de Transparencia, garantizando el acceso a la información sobre las bases reguladoras, convocatorias, beneficiarios y resultados de auditorías.
2. **Concurrencia y Competencia:** Las subvenciones podrán ser concedidas mediante procedimientos de concurrencia competitiva o no competitiva, conforme a las necesidades y características específicas de cada convocatoria.
3. **Objetividad e Igualdad:** La adjudicación de subvenciones se realizará basándose en criterios objetivos y públicos, asegurando la igualdad de oportunidades para todos los solicitantes.
4. **Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados en el acuerdo de concesión.**
5. **Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.**

Código Seguro De Verificación	vEgyXXw9cDp07xmloK+yaQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Andres Clavijo Ortiz	Firmado	29/07/2024 13:19:52	
Observaciones		Página	9/28	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/vEgyXXw9cDp07xmloK+yaQ==			

Artículo 11. Carácter de las subvenciones

1. Las subvenciones tienen carácter voluntario y eventual, salvo que legal o reglamentariamente se disponga otra cosa.
2. Los beneficiarios de las subvenciones no podrán exigir el aumento ni invocarlas como precedente.

Artículo 12 - Presentación de Solicitudes

1. **Registro Electrónico:** Las solicitudes de subvenciones deberán ser presentadas a través del registro electrónico de la Administración, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015.
2. **Documentación Requerida:** La documentación exigida se presentará en formato electrónico, utilizando declaraciones responsables cuando sea posible, para simplificar el proceso administrativo.

Artículo 13 - Notificaciones

1. **Notificaciones Electrónicas:** Todas las notificaciones relacionadas con el procedimiento de concesión de subvenciones se realizarán de manera electrónica, a través de la dirección de correo electrónico proporcionada por el solicitante o mediante el sistema de notificaciones electrónicas de la Administración.
2. **Carpeta Ciudadana:** Los solicitantes podrán acceder a la Carpeta Ciudadana para consultar el estado de sus solicitudes y recibir notificaciones electrónicas.

Artículo 14 - Transparencia y Publicidad

1. **Portal de Transparencia:** Toda la información relevante sobre las subvenciones, incluyendo bases reguladoras, convocatorias, resoluciones y resultados de auditorías, será publicada en el Portal de Transparencia de la Administración.
2. **Acceso a la Información:** Se garantizará el acceso a la información pública relacionada con las subvenciones, respetando la normativa de protección de datos.

Código Seguro De Verificación	vEgyXXw9cDp07xmloK+yaQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Andres Clavijo Ortiz	Firmado	29/07/2024 13:19:52	
Observaciones		Página	10/28	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/vEgyXXw9cDp07xmloK+yaQ==			

CAPÍTULO II Procedimientos de concesión de

subvenciones

Artículo 15. Procedimientos de concesión de subvenciones.

1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva de acuerdo al artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al art.

55.1 del Reglamento aprobado por el RD 887/2006 de 21 de julio, no obstante, podrán concederse en régimen de concurrencia no competitiva o de forma directa, estas últimas, en los supuestos contemplados en el art. 22.2 de la referida Ley.

2. Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Excepcionalmente, siempre que así se prevea en la convocatoria, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

3. Tendrá la consideración de concurrencia no competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realizará conforme a lo establecido en el art. 55.1, párrafo segundo, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, sin atender al orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, concediéndose las subvenciones a todos aquellos solicitantes que

Código Seguro De Verificación	vEgyXXw9cDp07xmloK+yaQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Andres Clavijo Ortiz	Firmado	29/07/2024 13:19:52	
Observaciones		Página	11/28	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/vEgyXXw9cDp07xmloK+yaQ==			

cumplan los mismos hasta agotamiento del crédito consignado en la convocatoria, o hasta que finalice el plazo de presentación de las solicitudes.

4. Únicamente podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en el Presupuesto General del I.E.D.T. de la Diputación, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto al I.E.D.T. por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Artículo 16. Procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva y no competitiva.

1. Los procedimientos para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva o no competitiva se iniciarán siempre de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, y tendrá necesariamente el siguiente contenido:

a) Indicación de la presente Ordenanza y de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras específicas y del Boletín Oficial en que se han publicado, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.

b) Aplicación presupuestaria a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su

Código Seguro De Verificación	vEgyXXw9cDp07xml0K+yaQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Andres Clavijo Ortiz	Firmado	29/07/2024 13:19:52	
Observaciones		Página	12/28	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/vEgyXXw9cDp07xml0K+yaQ==			

defecto, cuantía estimada de las subvenciones.

c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención, incluyendo, en su caso, la exigencia de financiación propia para cubrir la actividad subvencionada. Tratándose de subvenciones para la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se fijará el período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

d) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

e) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva o no competitiva.

f) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

g) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

h) Plazo de presentación de solicitudes, que habrán de ajustarse al modelo que se publicará con el anuncio de convocatoria.

i) Plazo de resolución y notificación.

j) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición, estableciendo, en su caso, los documentos que pueden ser sustituidos por una declaración responsable para su presentación posterior con arreglo a lo dispuesto

Código Seguro De Verificación	vEgyXXw9cDp07xmloK+yaQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Andres Clavijo Ortiz	Firmado	29/07/2024 13:19:52	
Observaciones		Página	13/28	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/vEgyXXw9cDp07xmloK+yaQ==			

en esta Ordenanza.

k) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley General de Subvenciones.

l) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.

m) Criterios de valoración de las solicitudes, según se trate de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva o no.

n) Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones las impuestas, que resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.

2. El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Las actividades de instrucción comprenderán:

a) Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de 10 días, salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses. Cuando en el plazo señalado no se haya emitido el informe calificado por disposición legal expresa como preceptivo y determinante, o, en su caso, vinculante, podrá interrumpirse el plazo de los trámites sucesivos.

Código Seguro De Verificación	vEgyXXw9cDp07xmloK+yaQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Andres Clavijo Ortiz	Firmado	29/07/2024 13:19:52	
Observaciones		Página	14/28	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/vEgyXXw9cDp07xmloK+yaQ==			

b) Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la norma reguladora de la subvención o, en su caso, en la convocatoria.

3. Una vez evaluadas las solicitudes, se emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada por la Comisión de Valoración, cuya composición será la que establezcan las correspondientes bases reguladoras de la convocatoria.

4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

5. La propuesta de resolución definitiva, cuando difiera de la cantidad solicitada, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase

Código Seguro De Verificación	vEgyXXw9cDp07xmloK+yaQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Andres Clavijo Ortiz	Firmado	29/07/2024 13:19:52	
Observaciones		Página	15/28	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/vEgyXXw9cDp07xmloK+yaQ==			

de instrucción, para que en el plazo de diez días comuniquen su aceptación, en caso de no hacerlo transcurrido el plazo indicadose considerará aceptada.

6. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

7. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, , y, en su caso, en la correspondiente convocatoria, el órgano competente resolverá el procedimiento.

8. La resolución se motivará de conformidad con lo que dispongan las bases reguladoras de la subvención debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

9. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

10. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

11. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo 17. Procedimiento de concesión directa de subvenciones.

Código Seguro De Verificación	vEgyXXw9cDp07xmloK+yaQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Andres Clavijo Ortiz	Firmado	29/07/2024 13:19:52	
Observaciones		Página	16/28	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/vEgyXXw9cDp07xmloK+yaQ==			

1. El procedimiento de concesión directa de subvenciones se sustanciará de acuerdo con las normas generales de los procedimientos administrativos iniciados a solicitud de interesado o de oficio. A tales efectos, el procedimiento se entenderá iniciado desde la fecha en que la correspondiente solicitud haya tenido entrada en el Registro Electrónico del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación, de conformidad con el artículo 14.3 de Ley 39/2015 de 1 de octubre, contándose desde dicha fecha el plazo máximo establecido para resolver y notificar la resolución expresa de la solicitud.

2. La subvención o ayuda pública solicitada se concederá sin comparación con otras solicitudes y siempre que exista consignación presupuestaria para ello, y que se cumplan los requisitos establecidos en las Bases Regulatoras de la convocatoria.

3. Cuando se trate de subvenciones a conceder directamente por razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, la solicitud deberá cumplir los requisitos exigidos con carácter general en esta ordenanza e indicar el importe de la subvención o ayuda que se solicita y la actividad a subvencionar, acompañando, cuando sea susceptible de ello, memoria descriptiva de la actividad para la que se solicita y el presupuesto de la misma con detalle de ingresos y gastos y desglose de partidas o conceptos. En el expediente se acreditarán las razones que dificulten la convocatoria pública y motivan la concesión directa.

4. Las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación nominativas se harán efectivas en sus propios términos por los órganos a los que corresponde la ejecución de las aplicaciones presupuestarias en que se hallaren consignadas, con arreglo a lo establecido, en su caso, en las bases de ejecución. A tales efectos, tras el acuerdo de iniciación, el órgano instructor del procedimiento deberá requerir al beneficiario para que aporte, en su caso, la misma documentación que se especifica en el apartado anterior.

Código Seguro De Verificación	vEgyXXw9cDp07xmloK+yaQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andres Clavijo Ortiz	Firmado	29/07/2024 13:19:52
Observaciones		Página	17/28
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/vEgyXXw9cDp07xmloK+yaQ==		



Artículo 18. Normas comunes a todos los procedimientos.

1. *Con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá acreditarse la existencia de crédito suficiente mediante certificación expedida por la Intervención del Instituto. La convocatoria constituirá el acto de autorización del gasto en la partida correspondiente, y la resolución de concesión el compromiso de dicho gasto.*
2. *Las solicitudes de subvención se presentarán en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y deberán contener una declaración relativa a otras subvenciones concedidas o solicitadas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.*
3. *Las solicitudes acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.*

En la resolución de convocatoria podrán especificarse aquellos documentos que puedan ser sustituidos por una declaración responsable del solicitante, en cuyo caso se requerirá, con anterioridad a la propuesta de resolución, la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo de 15 días.

Código Seguro De Verificación	vEgyXXw9cDp07xmloK+yaQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Andres Clavijo Ortiz	Firmado	29/07/2024 13:19:52	
Observaciones		Página	18/28	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/vEgyXXw9cDp07xmloK+yaQ==			

4. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con la indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición. Este plazo sólo podrá ser ampliado en los procedimientos de concesión directa.

5. Las resoluciones de concesión de subvenciones serán motivadas, con expresa referencia, cuando se trate de procedimientos de concurrencia competitiva, a los criterios establecidos en la convocatoria, y contendrán, como mínimo, los extremos siguientes:

a) Indicación del beneficiario o beneficiarios, de la actividad a realizar o comportamiento a adoptar y del plazo de ejecución con expresión del inicio del cómputo del mismo. En los procedimientos de concurrencia competitiva se hará mención expresa a la desestimación del resto de las solicitudes.

b) La cuantía de la subvención, la aplicación presupuestaria gasto y, si procede, su distribución plurianual de acuerdo con lo previsto en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

c) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono de acuerdo con lo que se establezca en las bases reguladoras de la concesión y, en el supuesto de contemplarse la posibilidad de efectuar anticipos de pago sobre la subvención o ayuda concedida, la forma y cuantía de las garantías que, en su caso, habrán de aportar los beneficiarios de acuerdo con lo que se establezca en las citadas bases.

d) Las condiciones que se impongan al beneficiario.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la

Código Seguro De Verificación	vEgyXXw9cDp07xmloK+yaQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Andres Clavijo Ortiz	Firmado	29/07/2024 13:19:52	
Observaciones		Página	19/28	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/vEgyXXw9cDp07xmloK+yaQ==			

finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, de acuerdo con lo que establezcan las bases reguladoras de la concesión.

6. Las resolución se notificará a los interesados con indicación de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos. Además, en los casos previstos en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se impute, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

7. En los casos en que las bases reguladoras de la concesión requieran la aportación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos tras la concesión o la aceptación expresa de la resolución de concesión, éstas deberán producirse en el plazo que fijen las bases reguladoras o, en su defecto, en el de quince días siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la resolución. En el supuesto de que el interesado no lo hiciera dentro del plazo referido, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo con notificación al interesado. De la aceptación quedará constancia en el expediente.

Artículo 19. Tramitación anticipada

1. La convocatoria podrá aprobarse con anterioridad al ejercicio en el que tenga lugar la resolución de la misma y siempre que se ejecute el gasto en la misma anualidad en la que se produce la concesión.

2. La cuantía total máxima de la convocatoria tendrá carácter estimativo por lo que deberá recogerse expresamente en la misma que la concesión de las subvenciones queda supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución.

3. En el expediente de gasto deberá figurar el correspondiente certificado o

Código Seguro De Verificación	vEgyXXw9cDp07xmloK+yaQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Andres Clavijo Ortiz	Firmado	29/07/2024 13:19:52	
Observaciones		Página	20/28	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/vEgyXXw9cDp07xmloK+yaQ==			

documento de existenciade crédito.

4. Los efectos de los actos de trámite dictados en el expediente de gasto estarán condicionados a que al dictarse la resolución de concesión, subsistan las mismas circunstancias de hecho y derecho en que fueron producidos dichos actos.

Artículo 20. Concesión de subvenciones con carácter plurianual

1. Podrá autorizarse la convocatoria de subvenciones cuyo gasto sea imputable a ejercicios posteriores a aquél en que recaiga la resolución de la concesión. Debiéndose indicar la cuantía total máxima a conceder así como su distribución por anualidades, la cual tendrá carácter estimativo cuanto se contemple la posibilidad de los solicitantes de optar por el pago anticipado, debiéndose, en este caso, señalar la distribución por anualidades de la cuantía atendiendo al ritmo de ejecución de la acción subvencionada. La imputación a cada ejercicio se realizará previa aportación justificativa equivalente a la cuantía que corresponda.

2. La alteración del calendario de ejecución acordado en la resolución se registrará por lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 21. Ampliación del crédito

1. Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de la subvención no requerirá de una nueva convocatoria.

2. La fijación y utilización de esta cuantía adicional dependerá de que puedan obtenerse del aumento de los créditos derivados de:

a) Haberse presentado en convocatorias anteriores solicitudes de ayudas por

Código Seguro De Verificación	vEgyXXw9cDp07xmloK+yaQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Andres Clavijo Ortiz	Firmado	29/07/2024 13:19:52	
Observaciones		Página	21/28	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/vEgyXXw9cDp07xmloK+yaQ==			

importe inferior al gasto inicialmente previsto y con cargo a los mismos créditos presupuestarios.

b) Haberse resuelto convocatorias anteriores por importe inferior al gasto inicialmente previsto para las mismas, siempre que se trate de convocatorias con cargo a los mismos créditos presupuestarios.

c) Haberse reconocido o liquidado obligaciones derivadas de convocatorias anteriores por importe inferior a la subvención concedida.

d) Haberse incrementado el importe como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de créditos.

3. La convocatoria deberá recoger expresamente que la efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad de créditos como consecuencia de las circunstancias anteriores, y en su caso previa aprobación de la modificación presupuestaria, en el momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

CAPÍTULO III Evaluación, Selección y Modificación de la

resolución de concesión

Artículo 22 - Evaluación y Selección

1. Criterios de Evaluación: *La evaluación de las solicitudes se basará en criterios objetivos previamente establecidos en cada convocatoria, garantizando la transparencia y la igualdad de oportunidades.*

2. Procedimientos Simplificados: *Se podrán establecer procedimientos simplificados de evaluación y selección para ciertos tipos de subvenciones, especialmente aquellas otorgadas por concurrencia no competitiva.*

Código Seguro De Verificación	vEgyXXw9cDp07xmloK+yaQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Andres Clavijo Ortiz	Firmado	29/07/2024 13:19:52	
Observaciones		Página	22/28	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/vEgyXXw9cDp07xmloK+yaQ==			

Artículo 23. Modificación de la resolución de concesión.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o ayuda pública, y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. Salvo que en la resolución de convocatoria o concesión se establezca lo contrario, el beneficiario de la subvención podrá solicitar del órgano concedente de la misma la modificación de la resolución de concesión, incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención o ayuda pública.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

3. El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de la subvención o ayuda pública será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañarán los informes pertinentes y, según el caso, la solicitud o las alegaciones del beneficiario.

CAPÍTULO IV. Gestión y justificación

Artículo 24. Abono de las subvenciones.

Código Seguro De Verificación	vEgyXXw9cDp07xml0K+yaQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Andres Clavijo Ortiz	Firmado	29/07/2024 13:19:52	
Observaciones		Página	23/28	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/vEgyXXw9cDp07xml0K+yaQ==			

1. Las subvenciones se abonarán a los beneficiarios una vez que acrediten la realización de la actividad para la que fueron concedidas, de forma total o parcial, o previa justificación de haber adoptado la conducta de interés público o social que motivó su concesión.

2. No obstante, podrán fijarse formas de pago anticipadas en la resolución de convocatoria o de concesión directa, de conformidad con la normativa vigente y lo que establezcan las bases de ejecución del presupuesto para cada ejercicio económico.

Artículo 25. Subcontratación de las actividades subvencionadas.

Los beneficiarios podrán subcontratar la actividad subvencionada cumpliendo los requisitos que establece el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones. Salvo que las resoluciones por las que se convoquen procedimientos para la concesión de subvenciones o se otorguen directamente éstas prevean expresamente un porcentaje superior, la subcontratación no podrá exceder del 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada.

Artículo 26. Justificación de las subvenciones.

1. Los beneficiarios de subvenciones deberán presentar informes detallados y documentación justificativa del gasto realizado, conforme a lo establecido en las bases reguladoras de cada convocatoria.

2. Dentro del plazo que establezca la resolución de concesión, el beneficiario deberá justificar la misma en la forma que determine la propia resolución, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, al artículo 69 del Reglamento de dicha Ley aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y de lo previsto en esta Ordenanza.

3. El importe definitivo de la subvención o ayuda se liquidará aplicando al coste de

Código Seguro De Verificación	vEgyXXw9cDp07xmloK+yaQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Andres Clavijo Ortiz	Firmado	29/07/2024 13:19:52	
Observaciones		Página	24/28	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/vEgyXXw9cDp07xmloK+yaQ==			

la actividad o inversión efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

4. El beneficiario de la subvención, deberá presentar la documentación que sea requerida conforma a las Bases Regulatoras de cada convocatoria.

Artículo 27. Comprobación.

1. El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

2. El I.E.D.T. podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados por cualquiera de los medios previstos en el artículo 33 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 28 - Control del Gasto

*1. **Auditorías y Control:** El IEDT realizará auditorías periódicas y controles financieros para asegurar el uso adecuado de los fondos públicos y detectar posibles irregularidades.*

*2. **Transparencia:** Los resultados de las auditorías y controles serán publicados en el Portal de Transparencia, asegurando la rendición de cuentas.*

Código Seguro De Verificación	vEgyXXw9cDp07xmloK+yaQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Andres Clavijo Ortiz	Firmado	29/07/2024 13:19:52	
Observaciones		Página	25/28	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/vEgyXXw9cDp07xmloK+yaQ==			

CAPÍTULO V Reintegro de subvenciones

Artículo 29. Supuestos de reintegro.

Procederá el reintegro de las subvenciones tras la declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la resolución de concesión, así como cuando medie cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 30. Procedimiento de reintegro.

1. El órgano competente para el otorgamiento de la subvención lo es también para la tramitación y resolución, en su caso, del correspondiente expediente de reintegro, de acuerdo con las siguientes reglas:

a) El procedimiento se inicia de oficio por acuerdo del órgano competente, debiendo reconocer, en todo caso, a las personas interesadas el derecho a efectuar alegaciones, proponer medios de prueba y el preceptivo trámite de audiencia previo a la propuesta de resolución.

b) El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en los apartados 5 y 6 del artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

Código Seguro De Verificación	vEgyXXw9cDp07xmloK+yaQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andres Clavijo Ortiz	Firmado	29/07/2024 13:19:52
Observaciones		Página	26/28
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/vEgyXXw9cDp07xmloK+yaQ==		



2. Si como consecuencia de reorganizaciones administrativas se modifica la denominación del órgano concedente, o la competencia para la concesión de las subvenciones de la línea o programase atribuye a otro órgano, la competencia para acordar la resolución y el reintegro corresponderá al órgano que sea titular del programa o línea de subvenciones en el momento de adoptarse el acuerdo de reintegro.

3. La resolución de reintegro será notificada al interesado con expresión de los recursos que procedan contra la misma e indicándole lugar, forma y plazo para realizar el ingreso; advirtiéndole que, en el caso de no efectuar el reintegro en plazo, se aplicará procedimiento de recaudación en vía de apremio o, en los casos que sea pertinente, de compensación.

4. Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se materialice el reintegro, el órgano concedente de la subvención dará traslado del expediente a la Tesorería del I.E.D.T. para que inicie el procedimiento de apremio. Cuando la obligada a reintegrar sea una Entidad pública no apremiable, se iniciará el expediente para la compensación de deudas.

CAPÍTULO VI Régimen sancionador

Artículo 31. Régimen sancionador.

1. El régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por este Instituto será el previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

2. Corresponde a la Presidencia la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar conforme a los Estatutos de este Instituto. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

Código Seguro De Verificación	vEgyXXw9cDp07xmloK+yaQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Andres Clavijo Ortiz	Firmado	29/07/2024 13:19:52	
Observaciones		Página	27/28	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/vEgyXXw9cDp07xmloK+yaQ==			

Disposición Adicional Única. Compatibilidad Normativa

Todas las disposiciones de esta ordenanza deberán interpretarse y aplicarse de conformidad con la Ley 39/2015 y demás normativa aplicable. En caso de conflicto, prevalecerán las disposiciones de la Ley 39/2015.

Disposición derogatoria Única.

Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente Ordenanza, quedando especialmente derogada la Ordenanza de 21 de octubre de 2008, publicada en el Bop de Cádiz nº 201.

Disposición Final. Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresas

Código Seguro De Verificación	vEgyXXw9cDp07xmloK+yaQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Andres Clavijo Ortiz	Firmado	29/07/2024 13:19:52	
Observaciones		Página	28/28	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/vEgyXXw9cDp07xmloK+yaQ==			

MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DE LA ORDENANZA DE SUBVENCIONES

La presente memoria tiene como objetivo analizar el impacto normativo de la nueva Ordenanza de Subvenciones que se pretende aprobar, con el objetivo de realizar una adaptación de las Ordenanzas de Subvenciones de 2008 a la Ley 39/2015 lo que supone una mejora significativa en términos de eficiencia, transparencia y equidad. La implementación de procedimientos electrónicos, la simplificación administrativa y el refuerzo de los mecanismos de control y justificación del gasto contribuirán a una gestión más moderna y efectiva de las subvenciones públicas. Esta adaptación no solo cumple con los requisitos legales, sino que también responde a las demandas de una administración pública más ágil, accesible y transparente.

En consecuencia, la Ordenanza de Subvenciones busca modernizar y transparentar la gestión pública de subvenciones, promoviendo una administración más eficiente y cercana a las necesidades de los ciudadanos y las entidades beneficiarias.

Este análisis evaluará los beneficios, costos y efectos tanto para los solicitantes como para la administración, además de considerar la coherencia con el marco normativo vigente y las mejoras en los mecanismos de justificación y control del uso de las subvenciones.

1. Contexto y Justificación de la Ordenanza

PRIMERO.- La Ordenanza General de Subvenciones del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico (IEDT) de la Diputación Provincial de Cádiz, fue publicada inicialmente en el Boletín Oficial de la Provincia nº 201, el pasado 21 de octubre de 2008, donde se regula la concesión, gestión y control de subvenciones. Esta ordenanza ha sido fundamental para fomentar actividades de utilidad pública y de interés social en Cádiz. No obstante, tras la aprobación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requiere una adaptación de la Ordenanza de 21 de octubre de 2008 a las disposiciones de la mencionada Ley, dado que la misma tiene carácter básico y en su disposición final quinta establece una plazo para la adaptación a la misma de las normas reguladoras locales de los distintos procedimientos normativos que sean incompatibles con lo previsto en esta Ley.

SEGUNDO.- Así pues, mediante providencia de incoación de fecha 22 de abril de 2024, se inicio procedimiento para la modificación de la Ordenanza General reguladora de la concesión

Código Seguro De Verificación	Ladw0VXFeyOR7HW0pOXHuA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nausikaa Botamino García	Firmado	11/07/2024 13:08:36	
Observaciones		Página	1/13	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Ladw0VXFeyOR7HW0pOXHuA==			

de subvenciones, que se tramitará con el número de expediente de TRADIZ 2024_NOMO_00003.

TERCERO.- A pesar que en la providencia de inicio de este expediente se acordó la modificación de la Ordenanza General de Subvenciones que regule el procedimiento de concesión de subvenciones (B.O.P. DE CÁDIZ NÚM. 2008 Nº 201 de 21 de octubre de 2008 N.º 11.586), visto que la misma difiere en cuanto a su forma en un sentido amplio de la ordenanza de 21 de octubre de 2008, se opta por la aprobación de una nueva ordenanza, al conllevar igual procedimiento que para su modificación.

CUARTO.- Ha sido celebrada consulta pública previa a través de la página web del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico y Tablón de Edicto de la Diputación de Cádiz, de conformidad con el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno del 17/05/2024 al 17/06/2024. Consta en el expediente la no presentación de alegaciones al Proyecto de Ordenanzas de Subvenciones.

2. Cambios que se introducen con la nueva Ordenanza de Subvenciones

Los principales cambios que se incluyen en esta nueva ordenanza, en relación a la anterior que se deroga, están dirigidos principalmente al requerimiento establecido en la disposición final quinta de la Ley 39/2015 :

1. Adaptación Específica de las Ordenanzas de 2008 a la Ley 39/2015, se proponen las siguientes modificaciones específicas:

Artículo 15 – Normas comunes a todos los procedimientos:

Inclusión de presentar las solicitudes en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 12.3 – Procedimiento de concesión de subvenciones:

Adaptación de los criterios selección para incluir la posibilidad de procedimientos simplificados y de concurrencia no competitiva, conforme a la Ley 39/2015.

Artículo 13.7 – Procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva y no competitiva.

Introducción del Procedimiento de Tramitación simplificada del Procedimiento Administrativo Común

2. Definición y aplicación de procedimientos para la concesión de subvenciones competitiva como no competitiva, así como un procedimiento de tramitación

Código Seguro De Verificación	Ladw0VXFeyOR7HW0pOXHuA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nausikaa Botamino García	Firmado	11/07/2024 13:08:36	
Observaciones		Página	2/13	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Ladw0VXFeyOR7HW0pOXHuA==			

anticipada, el de concesión de subvenciones con carácter plurianual y el de ampliación de créditos.

- Artículo 16. Tramitación anticipada
- Artículo 17. Concesión de subvenciones con carácter plurianual
- Artículo 18. Ampliación del crédito

3. Gestión y justificación: Mejora de los mecanismos de justificación y control del uso de las subvenciones.

- Artículo 15. Normas comunes a todos los procedimientos.
- Artículo 17. Concesión de subvenciones con carácter plurianual
- Artículo 19. Modificación de la resolución de concesión
- Artículo 22. Justificación de las subvenciones.
- Artículo 23. Comprobación.

4. Régimen sancionador: Fortalecimiento de las disposiciones sancionadoras para garantizar el cumplimiento de las normativas.

- Artículo 26. Régimen sancionador.

3. Descripción de la tramitación y consultas

La aprobación de la Ordenanza *del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación de Cádiz* corresponde al Consejo Rector, y se ajustará a lo previsto en los artículos 49 y 70.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y 196.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF-, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, a cuyo tenor:

1.- El expediente, completo deberá elevarse al Consejo Rector para su debate y aprobación inicial.

2.- El acuerdo de aprobación inicial será expuesto al público por plazo mínimo de treinta días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Diputación de Cádiz para que los interesados puedan examinar el expediente y formular reclamaciones y sugerencias.

3- Las reclamaciones y sugerencias presentadas serán resueltas por el Consejo Rector que acordará, al mismo tiempo la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza; en el supuesto de que no se presente reclamación ni sugerencia alguna, no será necesaria la adopción de nuevo acuerdo del Consejo Rector, extendiéndose a tales efectos certificación acreditativa de tal extremo por la Secretaría General.

Código Seguro De Verificación	Ladw0VXFeyOR7HW0pOXHuA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nausikaa Botamino García	Firmado	11/07/2024 13:08:36	
Observaciones		Página	3/13	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Ladw0VXFeyOR7HW0pOXHuA==			

4- En todo caso, el acuerdo definitivo, o el inicial elevado automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de la modificación deberán ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación íntegra (arts. 70.2 LRBR y 196.2 ROF).

5- Deberá remitirse copia del acuerdo y del texto íntegro de la ordenanza a la Delegación del Gobierno y a la Comunidad Autónoma dentro del plazo de los seis días siguientes a su aprobación (art. 196.3 ROF).

Con carácter previo a estos trámites habituales, hay que tener en cuenta que deberá haberse aprobado el Plan anual normativo de conformidad con lo establecido en el artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, y haberse realizado el trámite de participación ciudadana al que alude el artículo 133 de la citada norma que establece dos trámites previos:

- La consulta previa: Con carácter previo a la elaboración del proyecto de ordenanza de Subvenciones, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, y tablón de anuncio en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

c) Los objetivos de la norma.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

- Publicación del proyecto de Ordenanza: Sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, como es el caso, se publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

Respecto a la necesidad de que con carácter previo a estos trámites habituales, hay que tener en cuenta que deberá haberse aprobado el Plan anual normativo de conformidad con lo establecido en el artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, indicar que la Diputación de Cádiz dispone de un Plan Anual Normativo para el año 2024, donde no se prevé la

Código Seguro De Verificación	Ladw0VXFeyOR7HW0pOXHuA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nausikaa Botamino García	Firmado	11/07/2024 13:08:36	
Observaciones		Página	4/13	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Ladw0VXFeyOR7HW0pOXHuA==			

tramitación de la presente ordenanza de subvenciones, dado que a pesar de tener voluntad de iniciar este procedimiento de aprobación de unas Ordenanzas en el IEDT, por una operatividad y afinidad con la Diputación de Cádiz, se pospuso a un momento posterior a la aprobación de la misma. No obstante, visto la necesidad de modificación/ aprobación de unas Ordenanzas donde se recoja toda la casuística necesaria para la tramitación, gestión, y justificación de los proyectos regionales, nacionales y europeos, nos vemos en la necesidad de acelerar el trámite de aprobación de las Ordenanzas del IEDT.

El proceso de aprobación de la ordenanza ha incluido la consulta pública previa a través de la página web del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico y Tablón de Edicto de la Diputación de Cádiz, de conformidad con el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno del 17/05/2024 al 17/06/2024. Consta en el expediente la no presentación de alegaciones al Proyecto de Ordenanzas de Subvenciones

4. Trámite de Audiencia e Información Pública

La consulta, audiencia e información públicas reguladas en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas - LPACAP-, deberán realizarse de forma tal que los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberán ponerse a su disposición los documentos necesarios, que serán claros, concisos y reunir toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia.

Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en el citado artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurran razones graves de interés público que lo justifiquen.

Cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia, podrá omitirse la consulta pública regulada en el apartado primero. Si la normativa reguladora del ejercicio de la iniciativa legislativa o de la potestad reglamentaria por una Administración prevé la tramitación urgente de estos procedimientos, la eventual excepción del trámite por esta circunstancia se ajustará a lo previsto en aquélla.

5. Contexto y Objetivo de la Ordenanza

Contexto

La Ordenanza de Subvenciones surge como respuesta a la necesidad de modernizar y optimizar los procedimientos administrativos en la gestión de recursos públicos. En un contexto marcado por la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las

Código Seguro De Verificación	Ladw0VXFeyOR7HW0pOXHuA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nausikaa Botamino García	Firmado	11/07/2024 13:08:36	
Observaciones		Página	5/13	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Ladw0VXFeyOR7HW0pOXHuA==			

Administraciones Públicas, se hace imprescindible adaptar las normativas locales para garantizar la eficiencia, la transparencia y la igualdad de acceso a las subvenciones.

Objetivo

El objetivo principal de la Ordenanza de Subvenciones es establecer un marco normativo claro y coherente que regule la concesión de subvenciones por parte de la Administración Pública. A través de esta ordenanza, se pretende:

1. **Optimizar los Procedimientos:** Simplificar y agilizar los procesos administrativos relacionados con la solicitud, evaluación y concesión de subvenciones, utilizando herramientas digitales y procedimientos electrónicos conforme a la Ley 39/2015.
2. **Garantizar la Transparencia y la Publicidad:** Asegurar que todas las fases del proceso de concesión de subvenciones sean transparentes y accesibles para los ciudadanos y las entidades solicitantes, promoviendo la publicación de información en el Portal de Transparencia.
3. **Fomentar la Igualdad y la No Discriminación:** Establecer criterios objetivos y transparentes para la adjudicación de subvenciones, evitando cualquier forma de discriminación y asegurando la igualdad de oportunidades para todos los solicitantes.
4. **Mejorar los Mecanismos de Justificación y Control:** Reforzar los controles internos y externos para asegurar el correcto uso de los fondos públicos destinados a las subvenciones.
5. **Promover la Participación Ciudadana:** Facilitar la participación activa de los ciudadanos y las organizaciones en el proceso de elaboración y revisión de las bases reguladoras de las subvenciones, mediante consultas públicas y procesos participativos.
6. **Adaptarse a la Normativa Vigente:** Alinear todas las disposiciones de la ordenanza con las exigencias y principios establecidos en la Ley 39/2015, garantizando así su plena compatibilidad y coherencia con el marco normativo nacional.

6. Justificación del Procedimiento de Concurrencia No Competitiva

La implementación de la nueva Ordenanza de Subvenciones y su adaptación a la Ley 39/2015 representa un avance significativo hacia una administración pública más moderna, eficiente y transparente. La inclusión de procedimientos de concurrencia no competitiva, la digitalización de los trámites y la mejora en los mecanismos de justificación y control contribuirán a una gestión más equitativa y eficaz de las subvenciones. Estas reformas no solo alinean la ordenanza con el marco normativo vigente, sino que también responden a las necesidades y demandas de los ciudadanos y las organizaciones beneficiarias, promoviendo la confianza en la administración pública.

El procedimiento de concurrencia no competitiva se justifica en la necesidad de:

Código Seguro De Verificación	Ladw0VXFeyOR7HW0pOXHuA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nausikaa Botamino García	Firmado	11/07/2024 13:08:36	
Observaciones		Página	6/13	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Ladw0VXFeyOR7HW0pOXHuA==			

- **Necesidad de Flexibilidad Administrativa:** La concurrencia no competitiva permite otorgar subvenciones de manera ágil y eficiente en situaciones donde no es posible o conveniente realizar un proceso competitivo completo. Esto es especialmente útil en casos de emergencia, ayudas sociales urgentes o cuando existen beneficiarios únicos o claramente identificables.
- **Beneficiarios Específicos:** En ciertos casos, puede haber beneficiarios que, por su naturaleza o circunstancias específicas, requieren apoyo inmediato y directo sin la necesidad de competir con otros solicitantes. Por ejemplo, víctimas de desastres naturales, proyectos estratégicos para el desarrollo local o acciones dirigidas a colectivos vulnerables pueden requerir una respuesta rápida y focalizada.
- **Razones de Interés Público:** Cuando el interés general o la política pública así lo justifican, la concurrencia no competitiva puede ser utilizada para asegurar la implementación o ejecución de acciones prioritarias para el gobierno o la comunidad. Esto puede incluir programas de investigación científica, iniciativas culturales o proyectos que promuevan la innovación y competitividad económica.
- **Situaciones Excepcionales o Únicas:** Hay circunstancias donde la naturaleza del proyecto o la entidad solicitante justifica el otorgamiento directo de la subvención sin competencia. Por ejemplo, la contratación de servicios especializados, la adquisición de equipos específicos o la financiación de eventos internacionales donde la entidad receptora es única o altamente especializada.
- **Eficiencia en la Gestión Administrativa:** Reducir tiempos y costos administrativos al evitar procesos competitivos completos puede ser una razón importante para utilizar la concurrencia no competitiva, siempre y cuando se garantice la igualdad de trato y la justificación adecuada de la decisión administrativa.

7. Problemas que Resuelve la Ordenanza en Relación a la Concurrencia Competitiva

Problemas Administrativos:

1. **Carga Administrativa Elevada:** La concurrencia competitiva implica una evaluación comparativa exhaustiva de todas las solicitudes, lo que incrementa significativamente la carga administrativa. La concurrencia no competitiva simplifica este proceso al evaluar cada solicitud individualmente, reduciendo así el tiempo y los recursos necesarios para la administración.
2. **Tiempo de Evaluación Prolongado:** En un procedimiento competitivo, el tiempo necesario para comparar todas las solicitudes puede ser considerable, retrasando la adjudicación de subvenciones. La concurrencia no competitiva permite una evaluación más rápida y eficiente, acelerando el proceso de adjudicación.

Problemas para los Solicitantes:

1. **Acceso Limitado a Recursos:** Los solicitantes con menos recursos o capacidad técnica pueden verse en desventaja en un proceso competitivo, donde la calidad de

Código Seguro De Verificación	Ladw0VXFeyOR7HW0pOXHuA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nausikaa Botamino García	Firmado	11/07/2024 13:08:36
Observaciones		Página	7/13
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Ladw0VXFeyOR7HW0pOXHuA==		



la propuesta puede depender en gran medida de la capacidad para preparar una solicitud robusta. La concurrencia no competitiva reduce esta barrera, permitiendo un acceso más equitativo.

2. **Incertidumbre y Competencia Desleal:** La concurrencia competitiva puede generar incertidumbre y percepciones de competencia desleal, especialmente si los criterios de evaluación no están claramente definidos o son percibidos como subjetivos. El nuevo procedimiento, al basarse en criterios claros y previamente establecidos, mitiga estos riesgos.

Problemas de Transparencia y Equidad:

1. **Percepción de Inequidad:** La competitividad puede llevar a percepciones de inequidad si los resultados no son comprendidos o aceptados por los solicitantes. Un proceso no competitivo, con criterios transparentes y accesibles, mejora la percepción de equidad y justicia en la distribución de subvenciones.
2. **Complejidad en la Justificación y Control:** La justificación y el control del uso de subvenciones pueden ser más complejos en un sistema competitivo debido a la diversidad de proyectos y la necesidad de comparaciones constantes. La concurrencia no competitiva facilita la implementación de mecanismos de justificación y control más claros y efectivos.

8. Análisis de Impacto

8.1. Impacto Económico

Beneficios:

Para los Solicitantes: Reducción de los costos asociados a la preparación de solicitudes, debido a un proceso más sencillo y directo.

Para la Administración: Menores costos administrativos y operativos al gestionar un procedimiento más simplificado.

Costos:

Iniciales: Adaptación de los sistemas de gestión y formación del personal para el nuevo procedimiento.

Potenciales: Riesgo de incremento en el número de solicitudes, lo que podría requerir recursos adicionales para su gestión.

8.2. Impacto Social

Beneficios:

Código Seguro De Verificación	Ladw0VXFeyOR7HW0pOXHuA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nausikaa Botamino García	Firmado	11/07/2024 13:08:36	
Observaciones		Página	8/13	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Ladw0VXFeyOR7HW0pOXHuA==			

Acceso Equitativo: Mayor accesibilidad para organizaciones pequeñas y proyectos emergentes que podrían haber sido desfavorecidos en un proceso competitivo.

Transparencia y Confianza: Procedimiento más claro y transparente, mejorando la percepción pública sobre la gestión de subvenciones.

Costos:

Percepción de Inequidad: Riesgo de percepción de falta de competitividad y mérito en la asignación de subvenciones.

8.3. Impacto Administrativo

Beneficios:

Eficiencia: Procesos más rápidos y eficientes, permitiendo a la administración responder de manera más ágil a las necesidades sociales y económicas.

Simplificación: Menor complejidad en la evaluación de solicitudes, facilitando la labor de los funcionarios.

Costos:

Formación: Necesidad de capacitación del personal administrativo en el nuevo procedimiento.

Adaptación: Modificación de sistemas y procesos internos para adaptarse al nuevo esquema de adjudicación.

9. Análisis de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones

El procedimiento de concesión de subvenciones por concurrencia no competitiva se diferencia notablemente del proceso tradicional competitivo:

Procedimiento Competitivo:

- **Evaluación Comparativa:** Las solicitudes se comparan entre sí para determinar cuáles son las más meritorias.
- **Tiempo de Evaluación:** Mayor tiempo necesario para evaluar todas las solicitudes y realizar la comparación.
- **Transparencia:** Alto nivel de transparencia al basarse en criterios claros y comparativos.

Procedimiento No Competitivo:

Código Seguro De Verificación	Ladw0VXFeyOR7HW0pOXHuA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nausikaa Botamino García	Firmado	11/07/2024 13:08:36	
Observaciones		Página	9/13	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Ladw0VXFeyOR7HW0pOXHuA==			

- **Evaluación Individual:** Cada solicitud se evalúa por sí misma, sin necesidad de compararla con otras.
- **Tiempo de Evaluación:** Reducción significativa en el tiempo necesario para evaluar y adjudicar las subvenciones.
- **Acceso Rápido:** Permite una respuesta más rápida y directa a las necesidades de los solicitantes.

Impacto de la Concurrencia No Competitiva:

- **Eficiencia Administrativa:** Mejora en la eficiencia administrativa al simplificar los procesos de evaluación y adjudicación.
- **Reducción de Barreras:** Menores barreras para solicitantes que pueden no tener los recursos para competir en procesos altamente competitivos.
- **Riesgo de Subjetividad:** Potencial incremento en la percepción de subjetividad en la adjudicación de subvenciones, aunque mitigado por la implementación de criterios claros y auditorías.

10. Coherencia con el Marco Normativo

La nueva ordenanza se alinea con el marco normativo vigente, que busca fomentar la eficiencia, transparencia y equidad en la distribución de recursos públicos. La concurrencia no competitiva se implementa con criterios claros y definidos, asegurando que la asignación de subvenciones siga siendo objetiva y justificada.

11. Análisis de la Resiliencia.

La resiliencia de la nueva Ordenanza de Subvenciones se refiere a su capacidad para adaptarse y responder eficazmente ante diversos desafíos y cambios tanto internos como externos. A continuación, se detallan algunos aspectos que contribuyen a la resiliencia de esta ordenanza:

1. **Flexibilidad Normativa:** La ordenanza está diseñada para ser flexible y adaptable a futuras modificaciones legislativas y cambios en las necesidades administrativas y sociales. Esto asegura que pueda mantenerse vigente y operativa a lo largo del tiempo.
2. **Adaptabilidad a Contextos Cambiantes:** Ante cambios en el entorno político, económico o social, la ordenanza puede ajustar sus procedimientos y criterios de manera que siga cumpliendo sus objetivos de transparencia, eficiencia y equidad en la concesión de subvenciones.
3. **Capacidad de Mejora Continua:** Incluye mecanismos para recibir retroalimentación de los usuarios y beneficiarios del sistema de subvenciones, lo cual permite identificar áreas de mejora y realizar ajustes periódicos para optimizar su funcionamiento.

Código Seguro De Verificación	Ladw0VXFeyOR7HW0pOXHuA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nausikaa Botamino García	Firmado	11/07/2024 13:08:36	
Observaciones		Página	10/13	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Ladw0VXFeyOR7HW0pOXHuA==			

4. **Respaldo Tecnológico:** La utilización de herramientas digitales y plataformas electrónicas para la presentación de solicitudes, la gestión de expedientes y la comunicación con los solicitantes y beneficiarios aumenta la eficiencia y reduce los tiempos de respuesta, mejorando así la capacidad de adaptación a las demandas del entorno digital.
5. **Transparencia y Control:** Los mecanismos de control interno y externo, como las auditorías periódicas y la publicación de informes de rendición de cuentas en el Portal de Transparencia, fortalecen la confianza pública y la capacidad de la ordenanza para enfrentar posibles críticas o desafíos relacionados con la gestión de fondos públicos.

La resiliencia de la nueva Ordenanza de Subvenciones se fundamenta en su capacidad para evolucionar y responder de manera eficiente y efectiva a las dinámicas cambiantes del entorno legislativo, administrativo y social, manteniendo siempre su compromiso con los principios de buen gobierno, transparencia y servicio público.

12. Flexibilidad de la Ordenanza

1. **Procedimientos Adaptativos:** Los procedimientos de concesión deben permitir la elección del tipo de procedimiento más adecuado para cada situación particular, ya sea competitivo o no competitivo, garantizando siempre la objetividad y la eficiencia en la asignación de recursos.
2. **Modularidad y Escalabilidad:** La ordenanza debe ser modular y escalable, permitiendo la incorporación de nuevas categorías de subvenciones o la ampliación de su ámbito de aplicación según las necesidades cambiantes del contexto social, económico y administrativo.
3. **Flexibilidad en los Criterios de Evaluación:** Los criterios para la evaluación de solicitudes deben ser revisables y ajustables en función de la evolución de las políticas públicas y las demandas sociales, asegurando así la relevancia y pertinencia de las subvenciones otorgadas.
4. **Resolución Ágil de Controversias:** Implementar mecanismos ágiles y eficaces para la resolución de controversias o reclamaciones relacionadas con el proceso de concesión de subvenciones, promoviendo la transparencia y la confianza en la administración pública.

Es por ello que tanto la resiliencia como la flexibilidad de una ordenanza de subvenciones son fundamentales para garantizar su efectividad y adaptabilidad a un entorno administrativo dinámico y cambiante. Evaluar estos aspectos permite identificar áreas de mejora y asegurar que la ordenanza cumpla con su objetivo de promover el desarrollo equitativo y sostenible mediante el uso eficiente de los recursos públicos.

13. Evaluación ex post

Código Seguro De Verificación	Ladw0VXFeyOR7HW0pOXHuA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nausikaa Botamino García	Firmado	11/07/2024 13:08:36	
Observaciones		Página	11/13	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Ladw0VXFeyOR7HW0pOXHuA==			

La implementación de un procedimiento de subvenciones por concurrencia no competitiva en la nueva Ordenanza de Subvenciones representará un avance significativo hacia la simplificación y agilización de los procesos administrativos. Las mejoras en los mecanismos de justificación y control del uso de las subvenciones fortalecen la transparencia y responsabilidad en la gestión de los fondos públicos. Si bien existen costos asociados a la adaptación y capacitación, los beneficios en términos de eficiencia, transparencia y equidad justifican plenamente esta innovación normativa. Es esencial continuar con el monitoreo y evaluación del impacto de esta medida para asegurar su efectividad y mejorar continuamente el proceso de adjudicación de subvenciones.

14. Síntesis de los Resultados del Análisis

El análisis de la ordenanza de subvenciones ha revelado varios aspectos clave que impactan en su eficacia y adaptabilidad:

1. **Resiliencia y Flexibilidad:** La ordenanza muestra una adecuada capacidad para adaptarse a cambios normativos y contextuales, lo cual es crucial para mantener su vigencia y efectividad a lo largo del tiempo.
2. **Eficiencia Operativa:** La implementación de procedimientos digitales ha mejorado significativamente la eficiencia operativa, reduciendo tiempos administrativos y mejorando la transparencia en la gestión de subvenciones.
3. **Mejoras en los Mecanismos de Control:** Se han fortalecido los mecanismos de control y seguimiento del uso de subvenciones, aumentando la rendición de cuentas y mitigando el riesgo de mal uso de fondos públicos.

15. Beneficios y Desafíos Identificados

Beneficios:

1. **Mayor Transparencia:** La ordenanza promueve la transparencia en la asignación de recursos públicos, asegurando que los criterios de adjudicación sean claros y accesibles para todos los interesados.
2. **Eficiencia en la Gestión:** La digitalización de procesos ha optimizado la gestión administrativa, agilizando los trámites y mejorando la experiencia tanto para los solicitantes como para los gestores de subvenciones.
3. **Flexibilidad en la Adaptación:** La capacidad de adaptación a diferentes tipos de beneficiarios y proyectos ha facilitado la respuesta a necesidades emergentes y cambios en las prioridades políticas.

Desafíos:

Código Seguro De Verificación	Ladw0VXFeyOR7HW0pOXHuA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nausikaa Botamino García	Firmado	11/07/2024 13:08:36	
Observaciones		Página	12/13	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Ladw0VXFeyOR7HW0pOXHuA==			

1. **Garantía de Equidad:** Asegurar que la concurrencia no competitiva no comprometa la equidad en el acceso a las subvenciones, manteniendo siempre criterios objetivos y justos para la selección de beneficiarios.
2. **Gestión de Crisis:** Mejorar los protocolos de gestión de crisis para asegurar una respuesta rápida y efectiva en situaciones de emergencia que requieran la asignación inmediata de recursos.

16. Recomendaciones para la Implementación y Mejora Continua

1. **Monitoreo Continuo:** Establecer un sistema robusto de monitoreo y evaluación para medir el impacto de la ordenanza en la comunidad y ajustar los procedimientos según sea necesario.
2. **Capacitación y Formación:** Capacitar regularmente a los funcionarios responsables de la aplicación de la ordenanza en nuevos procedimientos y tecnologías, garantizando un uso eficiente de los recursos y una correcta interpretación de las normativas.
3. **Consulta y Participación Ciudadana:** Involucrar activamente a la comunidad y a las partes interesadas en la revisión y actualización periódica de la ordenanza, asegurando que refleje las necesidades y expectativas del entorno local.
4. **Innovación Tecnológica:** Continuar explorando nuevas herramientas y plataformas tecnológicas que puedan mejorar aún más la eficiencia y la transparencia en la gestión de subvenciones.

Promoción de Buenas Prácticas: Fomentar el intercambio de buenas prácticas y experiencias exitosas entre administraciones locales y regionales, facilitando así la adopción de mejoras y estándares de calidad en la gestión pública.

Código Seguro De Verificación	Ladw0VXFeyOR7HW0pOXHuA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nausikaa Botamino García	Firmado	11/07/2024 13:08:36	
Observaciones		Página	13/13	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Ladw0VXFeyOR7HW0pOXHuA==			